

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 9

9 DE MARZO DE 2020

PRESIDENTA:

Sra. M.^a Paz Carceller Llaneza

ASISTENTES:

Sra. A. Santamaría Martínez

Sr. J.M^a Esteve Moreno

Sra. M.^a E. Camarero Benítez

Sr. R. Vaquero Garcés

JUSTIFICA AUSENCIA:

Sr. J.M^a Babé Navarro

En la Casa Consistorial de Puçol, a nueve de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas cuarenta minutos, se reúne en sesión ordinaria, primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Sra. M.^a Paz Carceller Llaneza, asistiendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan, junto con la Sra. Secretaria Accidental, Sra. M.^a Jesús González García.

SECRETARIA ACCTAL.:

Sra. M^a J. González García

A continuación, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía por resolución núm. 2519/2019, de 25 de junio, modificada por resolución núm. 2526/2019, de 26 de junio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

-1-

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: NÚM. 8, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local núm. 8, correspondiente a la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, por unanimidad de los 5 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, se acuerda su aprobación.

BIENESTAR SOCIAL:

-2-

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE VACACIONES SOLIDARIAS 2020, EXP. 447/2020.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria: ayudas de cooperación internacional 510/231/48001 con un presupuesto asignado para el programa vacaciones solidarias para el ejercicio 2020 de 4.000,00€, destinado a cubrir fines sociales, y cuya línea de acción se basa en potenciar la colaboración de personas voluntarias en proyectos de cooperación al desarrollo previa formación y posterior coordinación desde las ONG'S.

Visto que la fórmula más conveniente de proceder para la puesta en marcha del programa vacaciones solidarias puede ser la publicación de una convocatoria dirigida a voluntarios para que previo acuerdo con distintas ONG'S presenten sus propuestas al Ayuntamiento.

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO

A) Definición del objeto de la subvención

Dentro de los Programas de Cooperación al Desarrollo 0'7%, está definida la subvención de un proyecto de vacaciones solidarias que pretende fomentar la participación directa de personas - generalmente jóvenes hasta ahora- vecinos del municipio en distintos proyectos de Cooperación Internacional o Nacional. Muchos de estos proyectos están financiados desde la Concejalía de Bienestar social a través de la Convocatoria anual de ayudas, por lo que los voluntarios vienen a constituir un refuerzo añadido a estos proyectos.

La subvención que el Ayuntamiento destina para estos voluntarios cubre básicamente una bolsa de viaje y gastos de mantenimiento durante la estancia del voluntario en su destino.

Como pasos previos para ser sujeto efectivo de las ayudas, cada voluntario deberá ponerse en contacto con la ONG que gestiona el proyecto concreto de su interés, recibir formación aplicada a su colaboración en dicho proyecto, y desarrollar un programa de voluntariado social en el municipio de Puçol de 100 horas de extensión, aplicado a alguno de los programas y/o servicios de Bienestar Social.

B) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o deberán concurrir las circunstancias previstas para ello y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Será obligación del beneficiario comunicar al Ayuntamiento de Puçol cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante todos los años de vigencia de la concesión, que la entidad se halla al corriente de su obligaciones tributarias,

pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

C) Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen de la subvención es de concurrencia competitiva a través de un concurso de proyectos de actuación comunitaria en alguno de los ámbitos de nuestra población, tanto físicos (barrios, calles, urbanizaciones, playa...) como de sectores de población con la que se plantee actuar (menores, familias, 3ª edad, mujer), siguiendo criterios de acción social.

El programa se financia con un crédito de cuatro mil euros (4.000,00€) en la aplicación presupuestaria 510/231/48001 de cooperación internacional.

El órgano competente para aprobar las bases reguladoras, la convocatoria, la concesión y su justificación será la Junta de Gobierno Local .

*El plazo para presentar los proyectos será de **un mes** desde su publicación.*

Presentados los proyectos, se valoran por una Comisión de valoración compuesta por un técnico de Bienestar Social y otro técnico de Juventud y presidida por el Concejal delegado de Bienestar Social, proponiendo a la Junta de Gobierno los beneficiarios y cuantías para su aprobación.

Una vez concedidas las subvenciones, se notificarán los resultados de la convocatoria y concesión de la subvención/es a los interesados.

D) Diseño y requisitos de los proyectos

Cada proyecto que se presente deberá de contener:

- Datos identificativos de las ONG / Asociaciones responsables y los posibles Voluntarios-cooperantes del programa, indicando previsión temporal de la beca y sistema de sustitución de personas y de trabajo en equipo.*
- Planteamiento, objetivos, metodología de trabajo, personal participante, indicadores de realización, sistema de evaluación previsto.*
- Programas concretos, colectivos sociales y localización en que se centra el proyecto.*
- Operatividad del proyecto: secuencias de actividad, sesiones, programación temporal, planificación mensual y global*
- Plan de difusión social del proyecto.*

E) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención / valoración de los proyectos

- *Estar empadronado en Puçol _____ 5 puntos*

- Tener entre 18 y 30 años _____ 3 puntos
- Tener más de 30 años, con acreditación de estar desempleado _____ 1 puntos
- Interés social del proyecto donde se realizará el voluntariado en cooperación _____ 5 puntos
- Relevancia social del contenido del voluntariado a realizar durante las vacaciones solidarias _____ 5 puntos
- Haber realizado voluntariado acreditable.
 - Más de 100 h en una entidad de Puçol : 5 puntos
 - Más de 100 h fuera de Puçol : 3 puntos
 - Menos de 100 h en Puçol : 2 puntos
 - Menos de 100 h fuera de Puçol : 1 punto

En una segunda fase, se entrevistará personalmente los candidatos preseleccionados, con la intención de ampliar la información necesaria para que la Comisión Evaluadora conceda la bolsa de viaje / subvención.

- Entrevista personal _____ hasta 5 puntos

TOTAL 35 PUNTOS

F) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

La cantidad máxima de cada ayuda será de 1.000€ a propuesta de la comisión de valoración presidida por el Concejal delegado. La subvención se destinará para hacer frente a gastos diversos asignados por las actividades, tanto en concepto de material como de bolsas de cooperante.

G) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución

Junta de Gobierno Local
Concejal Delegado de Servicios Sociales
Comisión de Valoración
Técnicos de Bienestar Social
Técnico de Juventud

El plazo de notificación de la resolución no superará un mes desde la finalización del plazo de presentación de proyectos.

H) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora

Los beneficiarios o entidades colaboradoras deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos antes **del día 31 de enero de 2021**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad con desglose de cada uno de los gastos realizados, junto con facturas y comprobantes de pago con valor equivalente.
- Justificantes de todos los pagos realizados, en este caso, las facturas y recibos de pago deberán reunir los requisitos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto vigente cada ejercicio, y los gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso correspondiente en la

Delegación de Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas e impuesto de Sociedades. En caso de honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes. En el caso de gastos en dietas del profesorado o personal directivo se aportará el recibo firmado por el preceptor.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en los términos previstos en la cláusula siguiente.

La justificación, una vez informada por el negociado correspondiente y fiscalizada por Intervención, será aprobada por la Junta de Gobierno.

I) Posibilidad de efectuar pagos anticipados

A la concesión de la subvención se abonará el 100% del importe total comprometido.

J) Circunstancias que pueden modificar la resolución de la concesión

En caso de que pudieran darse circunstancias de fuerza mayor para la correcta ejecución del Proyecto, el beneficiario podrá solicitar la modificación, anulación o reintegro de las cantidades concedidas y/o anticipadas.

Dicha solicitud será valorada por la Comisión de valoración, proponiendo en su caso a la Junta de Gobierno Local el acuerdo correspondiente.

K) Incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

Desde la Comisión de Valoración podrán emitirse informes, en su caso, acerca de posibles incumplimientos en las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

A la comisión le corresponderá adoptar medidas correctoras”.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 26 de febrero de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, de fecha 27 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 5 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar las bases reguladoras del programa vacaciones solidarias que supone una vía de subvención a trabajos sociales diversos en programas de cooperación internacional.

2º.- Aprobar la convocatoria del programa vacaciones solidarias.

3º.- Hacer pública la convocatoria y las bases reguladoras del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Puçol y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

FALLAS:

-3-

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2020:

3.1.- A LA FALLA MOLÍ DE VENT, EXP. 435/2020.

Vista la solicitud de subvención con registro entrada núm. 2020002032 presentada el 17 de febrero de 2020 por la Falla Molí de Vent de Puçol, CIF G-46878039 para contribuir a los gastos de funcionamiento de la misma en este ejercicio.

Considerando el que disponen las Bases núm. 51 y siguientes de las de ejecución del Presupuesto, y visto que esta subvención se relaciona como nominativa en el Presupuesto Municipal de 2020.

Resultando que la Falla Molí de Vent ha presentado la justificación correspondiente al ejercicio anterior, 2019.

Considerando que el Presupuesto del año 2020 contempla una subvención por importe de 3.170,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 531-338-48205 y practicada AD 22020000054.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 26 de febrero de 2020, por la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, de fecha 27 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 5 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Reconocer la Obligación por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS correspondiente al 75% del importe de la subvención a la Falla Molí de Vent para el 2020.

Asociación	CIF	Aplicación Presupuestaria	Subvención 2020	75%	25%
Falla Molí de Vent	G-46878039	531-338-48205	3.170,00€	2.377,50 €	792,50 €

2º.- Proponer la Ordenación del Pago por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.377,50 €) correspondiente al 75% por anticipado de la subvención comprometida para este ejercicio y el resto se abonará después de la aportación, comprobación y valoración de la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de la subvención. Esta documentación constará de:

- Documentos originales y fotocopias (facturas) acreditativos de los pagos efectuados.
- Como mínimo por el importe concedido.
- Con el recibí de los proveedores.
- Una relación detallada de los anteriores.
- Un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad subvencionada (si hay ejemplar que figure el logo del ayuntamiento como colaborador)

La justificación tendrá que presentarse como fecha límite el 30 de junio de 2020.

La presentación fuera de plazo implica la aplicación de la Base núm. 53 (de ejecución del Presupuesto de 2020).

3º.- Declarar la urgencia en el pago dado que su actividad principal finaliza en el mes de marzo.

4º.- Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería así como a la asociación subvencionada.

3.2.- A LA FALLA ANTIGA MURALLA, EXP. 446/2020.

Vista la solicitud de subvención con registro entrada núm. 2020002089 y la justificación de la subvención con registro de entrada núm. 2020002091, presentadas el 18 de febrero de 2020 por la Falla Antigua Muralla de Pucol, CIF G-46928693, para contribuir a los gastos de funcionamiento de la misma en este ejercicio.

Considerando lo que disponen las Bases núm. 51 y siguientes de las de ejecución del Presupuesto, y visto que esta subvención se relaciona como nominativa en el Presupuesto Municipal de 2020.

Considerando que el Presupuesto del año 2020 contempla una subvención por importe de 3.970,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 531-338-48205 y practicada AD 220200000053.

Visto el informe del Centro Gestor, de fecha 24 de febrero de 2020.

Visto el informe-propuesta del Centro Gestor, de fecha 25 de febrero de 2020.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor en fecha 2 de marzo de 2020, en la plataforma ipobles.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Fallas, de fecha 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 5 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la Falla Antigua Muralla de Pucol, puesto que la relación de facturas aportada como justificación en registro de entrada núm 2020002091 de 18/02/2020 (4.967,33 €) es superior al importe concedido.

2º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS para contribuir a los gastos de funcionamiento de la mencionada asociación para el 2020.

3º.- Proponer la ordenación del pago por el importe total de la subvención concedida para el ejercicio 2020 (3.970,00 €).

4º.- Declarar la urgencia en el pago dado que su actividad principal finaliza en el mes de marzo.

5º.- Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la asociación subvencionada, a los efectos oportunos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los 5 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la Junta de Gobierno Local, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros, se acuerda incluir los siguientes puntos:

-1-

APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CENTRO MUSICAL E INSTRUCTIVO SANTA CECILIA DE PUÇOL, EXP. 387/2020.

Visto que el Ayuntamiento de Puçol está interesado en fomentar la formación y la actividad musical en nuestra población mediante un convenio con el Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia.

Visto que el convenio tiene por objeto el sostenimiento de la estructura necesaria para el funcionamiento del Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia, así como su Escuela de Música.

Visto que el artículo 28.1 de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Considerando que este convenio no tendrá una duración superior a cuatro años, según contempla el artículo 49.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe-propuesta firmado por el Concejal Delegado de Fallas y el Gestor Cultura, de fecha 20 de febrero de 2020.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Cultura, de fecha 24 de febrero de 2020.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 2 de marzo de 2020.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos, firmado electrónicamente por el Sr. Interventor, en fecha 4 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 5 miembros presentes de los 6 que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración con el Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia de Puçol para los ejercicios 2020 a 2023.

2º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago con cargo a la aplicación presupuestaria 530-334-48211 donde ha sido practicada AD núm. 220200000011 por importe total de 49.840 €, de los que se abonarán TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (37.380 €) correspondiente al 75% de la cantidad total a favor del CMI Santa Cecilia de Puçol (Banda) y el segundo libramiento del 25% una vez presentada la justificación de la totalidad del gasto y aprobada por la Junta de Gobierno, según convenio.

3º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago con cargo a la aplicación presupuestaria 530-334-78211 donde ha sido practicada AD núm. 2202000001012 por importe total de 2.520 €, de los que se abonarán MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890 €) correspondiente al 75% de la cantidad destinada a instrumentos y el resto (25%) se abonará después de la aportación, comprobación y valoración de la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de la subvención.

La justificación habrá de presentarse desde el 1 de diciembre hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente.

La presentación fuera de plazo implica la aplicación de la Base núm. 53 del presupuesto del Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar todos los actos que sean necesarios en ejecución de lo acordado.

5º.- Trasladar el presente acuerdo al departamento de Intervención, Tesorería y al Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia de Puçol.

-4-

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos que se extiende la presente acta que como Secretaria Accidental certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL.

M.^a Paz Carceller Llaneza

M.^a Jesús González García